

INFORME N° 99-99-AGN-OGAJ

A : *Dra. Alda Mendoza Navarro*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de **regularización administrativa de escritura pública**, según lo dispuesto por el Art.1° de la Ley 27094 que modifica los Arts. 61° y 62° de la Ley de Notariado D.L. N° 26002, presentada por Don Pedro Agustín Crespo Costa.

REFERENCIA : *Expediente N° 071-99-AGN-OGAJ.*
Registro N° 992626.

FECHA : Lima, julio 12 de 1999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. 26002, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, ***se realizarán mediante un proceso técnico administrativo***, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañada de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista y a lo dispuesto por la Ley 27094 y el artículo 9° de la Ley 22634, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta**, que obra en los registros del Ex-Notario Luis Galindo Pardo, otorgada por **"IRBECO" SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **DON PEDRO CRESPO COSTA con intervención del BANCO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, de fecha 27 de abril de 1970, a fojas 8,948, del Protocolo N° 325 y consta de 10 fojas útiles; sustituyéndose la firma del ex notario por la de la Jefa del Archivo General de la Nación, quien además dispensará la firma de los testigos instrumentales.

Atentamente.

LPC/mf



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lisardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica